



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente asunto, en el cual el abogado HENRY DANIEL SOLERA SÁNCHEZ presenta poder otorgado por Andrés Felipe y Manuela María Soto Vivero y solicita tener a sus poderdantes como sucesores procesales de la extinta Vivian del Rosario Vivero Polo. Por su parte, el apoderado de la demandante presentó escrito donde manifiesta desconocer a los herederos de la extinta. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	-LUIS FERNANDO DÍAZ TÁMARA CC.1.067.841.498 -DARY LUZ PALACIN MANCHEGO CC.1.002.390.656 -ROONEY DÍAZ PALACIN -NUIP. 1.062.983.707
DEMANDADO	-SERVITAXI LTDA -NIT. 812.006.174-6 -ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA -NIT. 860.524.654-6, -VIVIAN DEL ROSARIO VIVERO POLO -CC. 50.890.460 (qepd) -MIGUEL ÁNGEL TRESPALACIOS ÁLVAREZ -CC. 1.067.889.644
RADICADO	23001310300320210019900
ASUNTO	VINCULA SUCEORES PROCESALES -FIJA FECHA AUDIENCIA
PROVIDENCIA N°	(#)

De conformidad a la nota secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que el abogado Henry Daniel Solera Sánchez, allega poder otorgado por los señores ANDRÉS FELIPE SOTO VIVEROS -CC.1.016.037.785 y MANUELA MARÍA SOTO VIVERO -CC. 1.020.840.411 y solicita que se les tenga como sucesores procesales de la demandada VIVIAN DEL ROSARIO VIVERO POLO -CC. 50.890.460 (qepd), quien el día 19-enero-2022 falleció, tal como viene indicado en Auto anterior. Lo anterior, en virtud de que sus poderdantes son hijos de la extinta.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Verificados los poderes otorgados, encuentra el Despacho que estos se encuentran conforme a derecho (Artículo 5º Decreto 806/2020). Así mismo, de los registros civil de nacimiento de los mandantes, se constata que son hijos de la extinta demandada VIVIAN DEL ROSARIO VIVERO POLO -CC. 50.890.460.

Por su parte, el apoderado de la parte demandante, en atención al requerimiento hecho en auto anterior, indica al Despacho que desconoce a los herederos de la señora VIVIAN DEL ROSARIO VIVERO POLO.

Procede el Despacho a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del apoderado de la ejecutante; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE y el correo indicado en la demanda (hdsolera@hotmail.com) se encuentra registrado en dicha plataforma, conforme lo ordena el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020, Artículo 6º y ss., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1003061181	295116	VIGENTE	-	HDSOLERA@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

Visto lo anterior se procede a vincular al proceso, en virtud del artículo 68 del C.G.P., a los señores ANDRÉS FELIPE SOTO VIVEROS -CC.1.016.037.785 y MANUELA MARÍA SOTO VIVERO -CC. 1.020.840.411, en calidad de herederos (hijos) de la extinta demandada VIVIAN DEL ROSARIO VIVERO POLO -CC. 50.890.460 y se les requerirá, para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Auto, manifiesten al Despacho si tienen conocimiento sobre la existencia de otros herederos de la extinta VIVIAN DEL ROSARIO VIVERO POLO; en caso positivo, deben informar los nombres y dirección de notificación de los mismos.

Finalmente, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss del Código General del Proceso, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia y si es posible se dictará sentencia.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: VINCULAR al proceso, en virtud del artículo 68 del C.G.P., a los señores ANDRÉS FELIPE SOTO VIVEROS -CC.1.016.037.785 y MANUELA MARÍA SOTO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

VIVERO -CC. 1.020.840.411, en calidad de herederos (hijos) de la extinta demandada VIVIAN DEL ROSARIO VIVERO POLO -CC. 50.890.460.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado HENRY DANIEL SOLERA SÁNCHEZ, como apoderado de los señores ANDRÉS FELIPE SOTO VIVEROS - CC.1.016.037.785 y MANUELA MARÍA SOTO VIVERO -CC. 1.020.840.411.

TERCERO: REQUERIR a los señores ANDRÉS FELIPE SOTO VIVEROS - CC.1.016.037.785 y MANUELA MARÍA SOTO VIVERO -CC. 1.020.840.411, a través de su apoderado judicial, para que, **dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Auto, manifiesten al Despacho si tienen conocimiento sobre la existencia de otros herederos de la extinta VIVIAN DEL ROSARIO VIVERO POLO**; en caso positivo, deben informar los nombres y dirección de notificación de los mismos.

CUARTO: Por Secretaría, fíjese en lista traslado de las excepciones de mérito, tal como viene ordenado en el numeral SEXTO del Auto calendarado 28-febrero-2022.

QUINTO: SEÑALAR el día **diecisiete (17) del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para realizar la audiencia del artículo 372 del C.G.P.

SEXTO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAMS**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación, el cual es el siguiente **LINK:**

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWJmN2JIMGMtOGFINC00ODNhLTImNTItZjkwNWJjMzA2YTUw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%22%7d



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c314857012702c0ab935a830b64ca0b18aff1151729e582baad3a8facc4138f**

Documento generado en 22/03/2022 07:39:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>